que ha asistido al espresado Pedro de la Cruz, que entonces vivia calle de Carretas número 59 cuarto principal, casa habitacion de Dª Manuela Pizarro, notándole las mismas subidas de sangre á la cabeza y la misma perturbacion del juicio = A V. S. suplico se sirva estimarlo asi espidiendo al efecto el oportuno exhorto, segun es justicia que pido como antes etc. ==

6º Otrosi: Conviene á la misma prueba que los facultativos D. Bartolome Mendez D. José Ramos y D. Joaquin Larios, cuyas habisaciones constan en las diligencias instruidas en el juzgado militar, declaren si es cierto que han asistido á mi defendido en varias ocationes y por mucho tiempo, notándole siempre los accesos y perturbacion de razon de que queda hecho mérito = A V. S. suplico se sirva estimarlo asi, por ser justicia que pido como antes etc. =

7º Otrosi: Del mismo modo conviene que declaren sobre el estremo espresado de los accesos y perturbaciones de razon que ha padecido mi defendido D. Benito Morales, D. Francisco Ponte y D. Rafael Paz y Osuna, todos los cuales le asistieron en este hospital militar. El primero de dichos señores se encuentra hoy de boticario en Chinchon: el segundo de boticario en Granada; y el tercero de boticario de san Juan de Dios en Córdoba; por lo cual se hace necesario espedir los oportunos exhortos = A V. S. suplico se sirva espedirlos y estimarlo todo segun queda solicitado, y es justicia que pido anteriormente etc. =

8º Otrosi: Del mismo modo conviene á la defensa de que estoy encargado que Antonio Gamborino, José Crespo, Valentin Rodriguez José Fernandez Palacios, Felipe Pellicer, Narciso Rubio, Agustin Serrano, Antonio Barranco, Manuel Meco, Francisco Sanchez Caro, Eulogio Larrumbe, un tal Trifon y Veraza, personas todas ecsistentes en la cárcel en que ecsiste Pedro de la Cruz, declaren bajo juramento si es cierto que dicho Cruz ha padecido varios ataques de demencia despues de estar preso, siendo el resultado haber roto toda su ropa y efectos, y aun los de otras personas, llegando hasta el punto de delirio de no conocer hasta su mismo padre: si ademas es cierto que en muchas ocasiones y principalmente por la la noche se le advierte suma inquietud y perturbacion no dejando descansar á nadie; y si por último lo es que se le han pasado tres y cuatro dias sin comer, al paso que en otras ocasiones ha devorado = A V. S. suplico se sirva recibir declaracion á las personas indicadas y cualquiera otras á quienes pueda constar los referidos estremos, segun es de justicia que pido como antes etc. = Madrid 12 de Marzo de 1846. =

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación